

XIX- ANEXO VI. POLITICA ANTICORRUPCIÓN

Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración de Frisaqués, en Lugo, con fecha 01 de ~~FEBRERO~~ de 2019

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Datos principales de FRISAQUÉS y actividades que desarrolla.

FRISAQUÉS está comprometida a desarrollar el negocio cumpliendo las leyes, las normas y las regulaciones aplicables, así como con el desarrollo de un comportamiento ético en sus actividades empresariales.

En cumplimiento del décimo principio del Pacto Mundial de la Red Española dirigido a la anticorrupción “Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno”.

El propósito de esta Política Anti-corrupción por parte de FRISAQUÉS es lograr que todos sus miembros ejerzan sus funciones con responsabilidad, diligencia y transparencia, asegurando un adecuado sistema de control que permita prevenir y detectar riesgos de cumplimiento, evitando tanto la aplicación de penas y sanciones como el deterioro de la imagen de la empresa.

La finalidad de la política anticorrupción es definir y establecer los principios de actuación y pautas de comportamiento de todos los miembros de FRISAQUÉS x en el ejercicio de sus funciones.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política se aplica a todos los miembros de FRISAQUÉS, incluyendo a todos sus empleados, directivos y los miembros del Consejo de Administración. Todos ellos tienen la responsabilidad de cumplir con esta política en el ejercicio de sus funciones en nombre de FRISAQUÉS. Para ello CONSTANTINO SAQUÉS PEREIRA, en su función de administrador de la empresa, les ayudará a entender la mencionada política y dará los pasos necesarios para mantener y llevar a cabo un programa anticorrupción.

3- CONDUCTA ÉTICA GLOBAL

El presente Plan de Política Anticorrupción representa una guía a seguir por todos los empleados de FRISAQUÉS, además de por terceros en sus relaciones con ella, asentando una base apropiada de conducta para definir las relaciones con funcionarios públicos y otras personas físicas pertenecientes al sector privado.

Todos los miembros de FRISAQUÉS y terceros que estén involucrados en cualquier aspecto de esta empresa, son responsables de entender los requerimientos contenidos en esta política.

El programa anticorrupción consiste en luchar contra el soborno en cualquiera de sus formas, incluyendo políticas, códigos de conducta y procedimientos que se utilizarán en el seno de FRISAQUÉS para evitar el soborno en todas las actividades que estén bajo su control efectivo.

4- DEFINICIONES

- *Objeto de valor*: cualquier elemento de valor tangible o intangible, y puede hacer referencia a: dinero en efectivo, préstamos, regalos o bienes gratuitos, invitaciones, puestos de trabajo para familiares, viajes, alojamiento, entretenimiento, comidas, reembolso de gastos, favores, oportunidades de negocio o empleo, cumplimiento de la solicitud de entregar algo de valor a un tercero, contribuciones a fines benéficos o a otras organizaciones sin ánimo de lucro y patrocinios promocionales.

- *Socio comercial*: persona u organización por la que su empresa tiene un interés comercial.

- *Corrupción*: actos delictivos que son cometidos por funcionarios y autoridades públicas que abusan de su poder e influencia al hacer un mal uso intencional de los recursos financieros y humanos a los que tienen acceso para conseguir una ventaja ilegítima, anticipando sus intereses personales y los de sus allegados.

- *Corrupción entre particulares*: acto por el que una persona u otra interpuesta, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados para

Plan de Prevención de Riesgos Penales

que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales

- *Corrupción de funcionario público (cohecho)*: acto por el que un particular ofrece o entrega dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar.

- *Funcionario o empleado público*: quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

- *Tráfico de influencias*: conducta consistente en influir en un funcionario u otra autoridad con el fin de aprovecharse de las facultades del cargo o de cualquier otra situación que pueda derivar de su relación personal o jerárquica con el mismo.

- *Extorsión*: acto por el que una persona, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

- *Soborno*: Es el acto de corromper con dádivas a una persona con el fin de lograr algún propósito.

- *Pagos de facilitación*: pagos de pequeñas cantidades de dinero realizadas por un funcionario o empleado público con el fin de acelerar o asegurar su actuación.

5- REGISTROS CONTABLES

FRISAQUÉS requiere que todos los miembros de la misma mantengan un sistema de controles internos contables para asegurar que todos los libros y registros contables contemplen todas las operaciones de manera fiable, transmitiendo en todo momento una información veraz y completa de las actividades desarrolladas en la misma y prohibiéndose cualquier irregularidad o anotación falsa en los registros contables con fines fraudulentos.

Se conservará toda la documentación soporte de acuerdo con los requisitos establecidos en la política de FRISAQUÉS sobre gestión de información y documentos.

6- SOCIOS COMERCIALES

FRISAQUÉS posee normas que establecen disposiciones obligatorias sobre las relaciones con socios comerciales.

Antes de establecer alguna relación con algún socio, FRISAQUÉS deberá realizar una valoración de los riesgos del socio comercial, asegurándose de que el mismo contiene obligaciones y garantías anticorrupción y certifica el cumplimiento de las leyes en materia anticorrupción, evitando en todo momento cualquier tipo de soborno y garantizando la política correspondiente de FRISAQUÉS.

7- COOPERACIÓN DE DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE FRISAQUÉS. FORMACIÓN

Al ser esta política de obligado cumplimiento para los directivos y empleados de esta empresa, deben colaborar de forma completa en todas las exigencias que ello conlleva.

Dependiendo de las responsabilidades de FRISAQUÉS, ésta puede solicitar la asistencia del Órgano de Cumplimiento o de la asesoría jurídica de la misma para dar o recibir información relacionada con esta política, además de establecer los controles y procedimientos adecuados para asegurar el cumplimiento de esta última.

8- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados de esta empresa el cumplimiento de lo establecido en esta política.

Su incumplimiento acarreará requerimientos, sanciones procedentes de FRISAQUÉS que serán proporcionales al grado de incumplimiento, sanciones civiles y/o penales tanto para la persona que las haya incumplido como para FRISAQUÉS, responsable de supervisar que todos los miembros de su empresa no incumplan la política en el ejercicio de sus funciones.

FRISAQUÉS también será responsable de explicar y dar a entender esta política a través de las formaciones requeridas, además de establecer controles para el aseguramiento del cumplimiento de la misma por los miembros de FRISAQUÉS.

9- COMUNICACIONES

Todos los miembros de FRISAQUÉS serán informados de la política anticorrupción y de sus obligaciones para su correcto cumplimiento; y en el caso de que cualquier miembro tenga dudas del cumplimiento de esta política o sea conocedora de cualquier infracción deberá comunicarlo de manera obligatoria al Órgano de Control o la asesoría jurídica, de lo contrario podrá ser sancionado por la mercantil.

10- ENTRADA EN VIGOR

Los principios que se recogen en esta Política entrarán en vigor desde su aprobación por el Consejo de Administración de FRISAQUÉS, con fecha 01 de febrero de 2019, reunida con carácter extraordinario y siendo el orden del día ESTUDIO Y APROBACIÓN O NO DE LA IMPLANTACION DE.

- 1.- PLAN DE PREVENCION DE RIESGOS PENALES
- 2.- CÓDIGO ÉTICO
- 3.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN
- 4.- PLAN ANTIBLANQUEO.

